

Nº 21 / Junio 2018

Calendario del Contribuyente - Julio de 2018

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
<u>2</u>	3	4	5	6	7	8
9	10	11	<u>12</u>	13	14	<u>15</u>
16	17	18	19	<u>20</u>	21	22
23	24	<u>25</u>	26	27	28	29
<u>30</u>	31					

Hasta el 2 de julio. Empresas con periodicidad mensual

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de mayo.

Modelos: 303, 322 y 353.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Patrimonio

- Declaración anual Renta y Patrimonio 2017 con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar con domiciliación del primer plazo.
- Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes para trabajadores desplazados 2017.

Modelos: D-100 y D-714.

Modelo: 151.

Hasta el 12 de julio

- Intrastat. Declaración del mes de junio.



[IR AL INICIO](#)

Hasta el 15 de julio

❖ **Autoliquidaciones con domiciliación bancaria. Siendo festivo no pasa al lunes.**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS)

- Mes de junio. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230 y 430.
- Segundo trimestre. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136 y 216.

Pagos fraccionados de Renta

- Segundo trimestre. Modelos: 130 y 131.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Segundo trimestre. Modelo: 303.

Hasta el 20 de julio

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Mes de junio. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216 y 230.
- Segundo trimestre. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136 y 216.

Pagos fraccionados de Renta

- Segundo trimestre. Modelos: 130 y 131.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de junio. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IGIC y otras operaciones. Modelo: 340.
- Mes de junio. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo: 349.
- Mes de junio. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo: 380.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (Continuación)

- Segundo trimestre. Modelos: 303, 309 y 349.
- Segundo trimestre. Servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos en el IVA. Autoliquidación. Modelo: 368.
- Segundo trimestre. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo: 380.
- Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales. Modelo: 308.
- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. Modelo: 341.

Impuesto sobre las Primas de Seguros

- Mes de junio. Modelo: 430.

Impuestos Especiales de Fabricación

- Mes de abril. Grandes empresas. (*) Modelos: 553, 554, 555, 556, 557 y 558.
- Mes de abril. Grandes empresas. Modelos: 561, 562 y 563.
- Mes de junio. Modelos: 548, 566 y 581.
- Mes de junio. Modelos: 570 y 580.
- Segundo trimestre. Modelos: 521, 522 y 547.
- Segundo trimestre. Actividades V1, V2, V7, F1, F2. Modelo: 553.
- Segundo trimestre. Modelo: 582.
- Segundo trimestre. Solicitudes de devolución. Modelos: 506, 507, 508, 524 y 572.

(*) Los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el Modelo 510.

Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Mes de junio. Grandes empresas. Modelo: 560.
- Segundo trimestre. Excepto grandes empresas. Modelo: 560.

Impuestos Medioambientales

- Segundo trimestre. Pago fraccionado. Modelo: 585.

Impuesto especial sobre el carbón

- Segundo trimestre. Modelo: 595.

❖ Autoliquidaciones con domiciliación bancaria

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Establecimientos Permanentes y Entidades en Atribución de Rentas Constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)

- Declaración anual. Entidades cuyo periodo impositivo coincida con el año natural. Modelos: 200, 206, 220 y 221.

Hasta el 25 de julio

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Establecimientos Permanentes y Entidades en Atribución de Rentas Constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)

- **Declaración del ejercicio 2017.**

Entidades cuyo periodo impositivo coincida con el año natural.

Modelos: 200, 206, 220 y 221.

- **Resto de entidades:**

Se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del período impositivo.

❖ Autoliquidaciones con domiciliación bancaria. Empresas con periodicidad mensual

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de junio. Modelos: 303 y 353.

Hasta el 30 de julio

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de junio. Empresas con periodicidad mensual. Modelos: 303, 322 y 353.

Cuentas Anuales

- Depósito de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017.

La tabla siguiente recoge los criterios que determinan el modelo que se debe utilizar:

	MODELO PYMES		MODELO ABREVIADO (1)		MODELO NORMAL	
	MICROEMPRESA	RESTO PYMES				
	Balance, pérdidas y ganancias, Memoria		Balance, Memoria	Pérdidas y ganancias	Balance, Estado de cambios patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, Memoria	Pérdidas y ganancias
Condiciones	Durante dos ejercicios consecutivos deben reunir, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos, dos de las circunstancias siguientes (2):		Durante dos ejercicios consecutivos deben reunir, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos, dos de las circunstancias siguientes (2):			
Total activo (€)	< 1.000.000	< 4.000.000	< 4.000.000	< 11.400.000	Resto	Resto
Importe neto cifra negocios (€)	< 2.000.000	< 8.000.000	< 8.000.000	< 22.800.000	Resto	Resto
N.º medio trabajadores	< 10	< 50	< 50	< 250	Resto	Resto

(1) Si la empresa formase parte de un grupo de empresas en los términos descritos en la norma de elaboración de las cuentas anuales 11.ª Empresas del grupo, multigrupo y asociadas contenida en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de PYMES, para la cuantificación de los importes se tendrá en cuenta la suma del activo, del importe neto de la cifra de negocios y el número medio de trabajadores del conjunto de las entidades que conforman el grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones reguladas en las normas de consolidación aprobadas en desarrollo de los principios contenidos en el Código de Comercio. Esta regla no será de aplicación cuando la información financiera de la empresa se integre en las cuentas anuales consolidadas de la sociedad dominante.

(2) En el ejercicio social de su constitución, transformación, fusión, o escisión, en su caso, las sociedades podrán formular cuentas anuales según el modelo de PYMES o el modelo abreviado si reúnen, al cierre del ejercicio, al menos, dos de las tres circunstancias expresadas en el cuadro anterior.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 27 de junio de 2018.